

REGLAMENTO (CEE) N° 2168/90 DE LA COMISIÓN**de 26 de julio de 1990****por el que se deroga el Reglamento 1036/90 relativo a la interrupción de la pesca del merlán por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de Bélgica**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2241/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen ciertas medidas de control respecto a las actividades pesqueras ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3483/88 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 11,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1036/90 de la Comisión ⁽³⁾ ha prohibido la pesca del merlán en las aguas de las divisiones CIEM VII b, c, d, e, f, g, h, j, k por los barcos que naveguen bajo pabellón de Bélgica o estén registrados en Bélgica a partir del 19 de abril de 1990 ;

Considerando que Irlanda ha transferido el 18 de julio de 1990 a Bélgica 100 toneladas de merlán en las aguas de las divisiones CIEM VI b, c, d, e, f, g, h, j, k por los barcos que naveguen bajo pabellón de Bélgica o estén registrados en Bélgica ; que, por consiguiente, es conveniente derogar el Reglamento (CEE) n° 1036/90,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1036/90.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1990.

Por la Comisión

Manuel MARÍN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 207 de 29. 7. 1987, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 306 de 11. 11. 1988, p. 2.⁽³⁾ DO n° L 107 de 27. 4. 1990, p. 30.